



[REDACTED] **NOTA 1**  
**VS**  
**SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA**  
**EXPEDIENTE No. 224/2017**

Ciudad de México, veintiocho de junio de dos mil dieciocho.

**VISTO** el escrito ingresado por la Oficialía de Partes de esta Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, el doce de octubre de dos mil diecisiete, relativo a la inconformidad promovida por la sociedad mercantil [REDACTED], por conducto de su representante [REDACTED] **NOTA 2** el [REDACTED], en contra del fallo relativo a la partida 41 (tiras reactivas para determinar como mínimo 10 parámetros en orina) de la **Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-920042950-E3-2017**, convocada por el organismo público descentralizado **SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA**, para la **“ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO”** y: **NOTA 3**

**RESULTANDO**

**PRIMERO.** Por acuerdo del veinticinco de octubre de dos mil diecisiete (fojas 0105 a 0107), se tuvo por recibida la inconformidad que ha quedado señalada en el proemio y se previno al [REDACTED] para que exhibiera el instrumento público que lo acreditara como representante de la empresa inconforme; además se requirió a la convocante **SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA**, rindiera el informe previo a que aluden los artículos 71, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 121 de su Reglamento. **NOTA 4**

**SEGUNDO.** En acuerdo del ocho de noviembre de dos mil diecisiete (foja 123), se reconoció la personalidad del [REDACTED] para actuar por nombre y cuenta de la inconforme, en términos del instrumento notarial que exhibió para tal efecto. **NOTA 5**

**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



EXPEDIENTE No. 224/2017

-2-

**TERCERO.** Mediante oficio número DGCSCP/312/DGAI/1460 del dieciocho de mayo de dos mil dieciocho (foja 140), se requirió a la convocante, proporcionara información y diversa documentación relacionada con la **Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-920042950-E3-2017.**

**CUARTO.** En acuerdo fechado el veinticinco de junio de dos mil ocho (foja 0227), se tuvo por recibido el oficio número 12C/12C.1/0569/2018 del catorce del mismo mes y año, suscrito por el Titular de la Unidad de Recursos Materiales y Servicios Generales del descentralizado Servicios de Salud de Oaxaca, adjunto al cual se remitió copia certificada de diversa documentación vinculada con el procedimiento de contratación antes señalado.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO. Competencia.** Esta autoridad es competente para conocer, tramitar y resolver el presente asunto, en términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 37, fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, inciso A), fracción XXVI y 83, fracción I, numeral 1, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; así como 1°, fracción VI y 65, fracción III, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ya que concierne a la Secretaría de la Función Pública, como Dependencia del Ejecutivo Federal, por conducto de la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, recibir, tramitar y resolver las inconformidades que formulen los particulares con motivo de los actos realizados por las entidades federativas, municipios, alcaldías de la Ciudad de México y los entes públicos de unos y otras, derivados de procedimientos de contratación pública, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal y que contravengan las disposiciones jurídicas en materia de



-3-

adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como servicios de cualquier naturaleza.

Hipótesis que se actualiza en el presente asunto, según se advierte en la copia certificada del contrato de adquisición número 152/2017, entre otros bienes, de los correspondientes a la partida número 41 (tiras reactivas), que celebraron con fecha once de octubre de dos mil diecisiete, como parte vendedora la sociedad mercantil [REDACTED] y **NOTA 6** como parte compradora la entidad paraestatal **SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA** (fojas 0216 a 0225), en cuyas declaraciones I.1.2. y I.1.3., se estipuló lo siguiente:

*"I.1.2.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICA, DE ACUERDO AL COMUNICADO DE FALLO, EMITIDO POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, DE FECHA 4 DE OCTUBRE DE 2017. DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-920042950-E3-2017.- PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS RELATIVOS A LA ADQUISICIÓN DEL CONCEPTO 2500.- PRODUCTOS QUÍMICOS FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO.*

*I.1.3.- EN CONSECUENCIA CUENTA CON LOS RECURSOS FEDERALES FINANCIEROS DERIVADOS DEL REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DEL ESTADO DE OAXACA (REPSEO) ANEXO IV 2017, CON CARGO AL CONCEPTO 2500.- PRODUCTOS QUÍMICOS FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO.*"

La documental examinada es pública y por ende tiene valor probatorio pleno, en términos del artículo 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en correlación con los diversos 79, 93, fracción II, 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ordenamientos de aplicación supletoria en la materia, según lo dispuesto en el numeral 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con ella se acredita que los recursos pecuniarios utilizados para llevar a cabo el mencionado procedimiento de contratación son de naturaleza federal.

SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



EXPEDIENTE No. 224/2017

-4-

De ello se sigue, que esta Dirección General es competente para conocer, tramitar y resolver la inconformidad en cita.

**SEGUNDO. Examen sobre la improcedencia de la inconformidad por tratarse de una cuestión de orden público.** Previo al estudio del motivo de inconformidad planteado por la sociedad mercantil inconforme, esta autoridad administrativa pasa a examinar las causas de improcedencia y sobreseimiento por ser éstas una cuestión de orden público.

En apoyo del razonamiento anterior, cabe invocar la jurisprudencia cuyo sumario a la letra dice:

*"IMPROCEDENCIA. Sea que la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser esta cuestión de orden público en el juicio de garantías." (Apéndice de 1988. Segunda parte. Tesis de Jurisprudencia número 940).*

Por consiguiente, se estima necesario abordar el análisis de la causal de improcedencia a que se refiere el artículo 67, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que establece:

*"Artículo 67. La instancia de inconformidad es improcedente:*

...

*III. Cuando el acto impugnado no pueda surtir efecto legal o material alguno por haber dejado de existir el objeto o la materia del procedimiento de contratación del cual deriva, y..." (sic).*

Así, de las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se aprecia que el **C.** **NOTA 7**  
[REDACTED], representante de la empresa [REDACTED] **NOTA 8**  
[REDACTED], formuló por nombre y cuenta de ella, la inconformidad en contra del fallo de la **Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-920042950-E3-2017**, convocada por el organismo público descentralizado **SERVICIOS DE SALUD DE**

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



EXPEDIENTE No. 224/2017

-5-

OAXACA, para la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO" (fojas 0003 a 0011).

De la lectura del fallo impugnado, el cual corre agregado en autos en copia certificada, mismo que fue emitido el cuatro de octubre de dos mil diecisiete (fojas 0157 a 0180), se distingue también que el contrato de adquisición de los bienes correspondientes a la partida 41, además de los de las partidas 59, 180 y 181, se otorgó a la persona moral seleccionada, por un importe de \$ 12'011,250.00 (Doce millones once mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), sin I.V.A., como se aprecia enseguida:

	<p>SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA  UNIDAD DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.  DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES.  COMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA  LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA No. LA 920042950 E3-2017.- PARA LA ADQUISICION DE PRODUCTOS QUIMICOS FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO.  FUENTE DE FINANCIAMIENTO: ANEXO IV 2017 RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DEL ESTADO DE OAXACA (REPSSEO) Y COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS (CONVENIO COFEPRIS-CEFR-OAX-20/17)  PARTIDA: 2500  ACTA DE FALLO</p>
---	--

EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, SIENDO LAS 14:00 HRS. DEL DÍA 04 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO SE REUNIERON EN LA SALA DE JUNTAS DE LA UNIDAD DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, SITA EN AVENIDA MORELOS NÚMERO 1004, CENTRO OAXACA, OAX. C.F. 6800. LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, LA REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORIA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, ÁREA TÉCNICA Y EL LICITANTE PRESENTE EN ESTE ACTO, CUYOS NOMBRES Y FIRMAS FIGURAN AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA, PARA LLEVAR A CABO EL ACTO DE FALLO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA No. LA 920042950 E3-2017.- PARA LA ADQUISICION DE PRODUCTOS QUIMICOS FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 36, 36 BIS Y 37 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA CONVOCATORIA DE LA PRESENTE LICITACIÓN, SE PROCEDIÓ A DAR LECTURA Y CONOCIMIENTO A LOS PARTICIPANTES DEL FALLO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

DESPUÉS DE HABER ANALIZADO EL DICTAMEN TÉCNICO, ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO, EMITIDO POR EL ÁREA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA Y DEL LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA, ESTE COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, HA TENIDO A BIEN DETERMINAR EL SIGUIENTE:

SECRETARÍA DE SALUD  
SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA  
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

M

D

Handwritten signature

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



EXPEDIENTE No. 224/2017

-6-

NOTA 9

NOMBRE DE LA EMPRESA: [REDACTED]						
No. de PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	CUMPLE		DICTAMEN TÉCNICO
				SI	NO	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: ANEXO IV						
47	TIRAS REACTIVAS, TIRAS REACTIVAS PARA DETERMINAR, COMO MÍNIMO 10 PARÁMETROS EN ORINA: GLUCOSA, BILIRUBINAS, CETONAS, GRAVEDAD ESPECÍFICA, SANGRE, PH, PROTEÍNAS, UROBILINOGENO, NITRITOS, LEUCOCITOS. FRASCO CON 100 TIRAS. TATC	FRASCO	25,000	SI		CUMPLE CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 36 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO SE DA A CONOCER LOS NOMBRES DE LAS EMPRESAS QUE RESULTARON ADJUDICADAS, ASÍ COMO LAS QUE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS LEGALES, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS SIENDO EL SIGUIENTE:

No.	NOMBRE DEL LICITANTE	TIPO DE EMPRESA	TIPO DE PARTICIPACIÓN ADMINISTRATIVA	IMPORTE TOTAL ADJUDICADO	IMPORTE TOTAL ADJUDICADO SIN IVA POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE TOTAL ADJUDICADO SIN IVA
1	[REDACTED]	ASOCIADO	SI	1,234,567.89	953,943.11	1,234,567.89
2	[REDACTED]	ASOCIADO	SI	54,789,012.34	5,234,567.89	54,789,012.34
3	[REDACTED]	ASOCIADO	SI	123,456,789.01	12,345,678.90	123,456,789.01
4	[REDACTED]	ASOCIADO	SI	23,456,789.01	2,345,678.90	23,456,789.01
5	[REDACTED]	ASOCIADO	SI	34,567,890.12	3,456,789.01	34,567,890.12
6	[REDACTED]	ASOCIADO	SI	45,678,901.23	4,567,890.12	45,678,901.23
7	[REDACTED]	ASOCIADO	SI	56,789,012.34	5,678,901.23	56,789,012.34
8	[REDACTED]	ASOCIADO	SI	67,890,123.45	6,789,012.34	67,890,123.45
9	[REDACTED]	ASOCIADO	SI	78,901,234.56	7,890,123.45	78,901,234.56
10	[REDACTED]	ASOCIADO	SI	89,012,345.67	8,901,234.56	89,012,345.67

NOTA 10

NOTA 11

NOTA 12

NOTA 13

NOTA 14

SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



EXPEDIENTE No. 224/2017

-7-

SE DECLARAN DESIERTAS LAS PARTIDAS NÚMEROS 181, 102 Y 119, POR NO CUMPLIR TÉCNICAMENTE POR NINGUNA DE LAS EMPRESAS PARTICIPANTES.

SE DECLARAN DESIERTAS LAS PARTIDAS NÚMEROS 10, 18, 19, 20, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 40, 45, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 70, 74, 80, 81, 84, 92, 94, 97, 99, 108, 110, 114, 122, 132, 138, 147, 162 Y 169, POR PRECIO ALTO, NO CONVENIENTE PARA LA CONVOCANTE.

SE NOTIFICA A LAS EMPRESAS QUE RESULTARON ADJUDICADAS QUE LA FIRMA DEL CONTRATO SERÁ DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2017, EN LA UNIDAD DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES SITA EN LA AVENIDA MORELOS NO. 1004, CENTRO, OAXACA, C.P. 68000, DE 09:00 A 15:00 HRS.

EN APEGO AL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO SE HACE DEL CONOCIMIENTO A LAS EMPRESAS QUE RESULTARON CON ADJUDICACIÓN QUE CUENTA CON DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DE CONTRATO PARA LA ENTREGA DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DA POR CONCLUIDO EL ACTO DE FALLO, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL MISMO DÍA DE SU INICIO, FIRMANDO DE CONFORMIDAD AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON, QUEDANDO A DISPOSICIÓN DE LOS LICITANTES PRESENTES O AUSENTES COPIA DE LA MISMA PARA SUS EFECTOS DE NOTIFICACIÓN EN ESTA UNIDAD, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 37 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE DA UN EJEMPLAR DEL ACTA EN LA OFICINA DE PARTES DE LA UNIDAD DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, UBICADO EN AVENIDA MORELOS NUMERO 1004 CENTRO OAXACA, OAX. C.P. 68000.

Como resultado de la expedición del fallo, con fecha once de octubre de dos mil diecisiete, la convocante celebró con la empresa [REDACTED] el contrato de adquisición de los bienes identificados bajo las partidas 41, 59, 180 y 181 del pliego de requisitos de esta licitación pública, mismo que corre glosado en autos en copia certificada (fojas 0216 a 0225) que en lo conducente es del tenor siguiente:

NOTA 15

CONTRATO DE ADQUISICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, CONJUNTAMENTE CON EL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR LOS LIC. FRANCISCO JAVIER CORNEJO ROLDÁN Y LIC. EDGAR TEODORO GONZÁLEZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA Y SUBDIRECTOR JURÍDICO DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DEL ESTADO DE OAXACA, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ "EL ORGANISMO" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA [REDACTED] REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

NOTA 16

NOTA 17

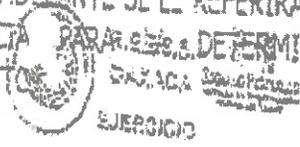


CLÁUSULAS

PRIMERA CLÁUSULA DEL CONTRATO: "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR A "EL ORGANISMO" LOS BIENES REFERENTE A LAS PARTIDAS CONFORME AL ACTA DE FALLO EMITIDO EN LA LICITACIÓN DE REFERENCIA, MISMAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Nº	PROVEEDOR ADJUDICADO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TOTAL DE PARTIDAS	PARTIDAS ADJUDICADAS	IMPORTE SIN I.V.A.
4	[REDACTED]	ANEXO I		1,59,100 Y 101	\$12,011,250.00
	NOTA 18			MENOS 3 Y 8 (PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO)	
				SUB-TOTAL	\$12,011,250.00
				I.V.A. 16%	\$1,921,860.00
				TOTAL	\$13,933,050.00

LOS BIENES SERÁN ENTREGADOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES OFERTADAS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA Nº LA-920042950-E3-2017.- PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATATOS RELATIVOS A LA ADQUISICIÓN DEL CONCEPTO 2500.-PRODUCTOS QUÍMICOS FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO Y QUE SE ENCUENTRA INTEGRADA POR LOS SIGUIENTES ANEXOS: ANEXO I. BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA, No. LA-920042950-E3-2017; ANEXO II. EL ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES, ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y ACTA DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO; ANEXO III. PROPOSICIONES TÉCNICAS POR PARTIDA; ANEXO IV. PROPOSICIONES ECONÓMICAS POR PARTIDA; ANEXO V. DATOS QUE ACREDITAN LA PERSONALIDAD JURÍDICA DE "EL PROVEEDOR", Y QUE EN ADELANTE SE LE REFERIRÁN COMO "LA LICITACIÓN" Y QUE SERVIRÁN DE REFERENCIA PARA LA EJECUCIÓN, ESPECIFICACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.



**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



EXPEDIENTE No. 224/2017

-9-

POR SU PARTE "EL ORGANISMO" SE OBLIGA A CUBRIR EL PRECIO DEL BIEN DE ACUERDO A LAS ESTIPULACIONES QUE SE DETALLAN EN EL TEXTO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, Y BAJO LAS CONDICIONES DESCRITAS EN "LA LICITACIÓN".

**SEGUNDA.- COSTO DE LOS BIENES.-** "EL ORGANISMO" Y "EL PROVEEDOR" CONVIENEN QUE EL IMPORTE DE LOS BIENES A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, ES POR LA CANTIDAD DE \$13,935,050.00 (TRECE MILLONES NOVECIENTOS TREZENTA Y TRES MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), CANTIDAD QUE INCLUYE EL CORRESPONDIENTE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MONTO QUE "EL ORGANISMO" SE OBLIGA A CUMPLIR DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LA RESPECTIVA FACTURA, LA QUE DEBERÁ ESTAR REQUISITADA DE ACUERDO A LA CLÁUSULA SIGUIENTE POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" Y PREVIA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL ORGANISMO".

**TERCERA.-** PREVIO AL PAGO, LAS FACTURAS, SE ENTREGARÁN EN EL ALMACÉN ESTATAL DE "EL ORGANISMO" UBICADO EN EL KM 15.5, CARRETERA OAXACA-SOLA DE VEGA, REYES MANTECÓN, ZIMATLÁN, OAXACA, DE LUNES A VIERNES DE 09:00 A 13:30 HORAS, TELÉFONO 951 54 6 00 06, POSTERIOR A LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DEBIENDO EXPEDIR LA FACTURA CON LOS DATOS QUE SE INDICAN ENSEGUIDA:



NOMBRE DE: RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN  
SOCIAL EN SALUD DEL ESTADO DE OAXACA.  
R.F. C. : RE1509075E2  
DOMICILIO: VIOLETAS NUMERO 1007, COLONIA REFORMA  
C.P. 68050

DEBIENDO SEÑALAR EN LA FACTURA QUE CORRESPONDA, NÚMERO DE LICITACIÓN, NÚMERO DE CONTRATO, PARTIDA PRESUPUESTAL, PROGRAMA O CONVENIO, CADUCIDAD, DESCRIPCIÓN COMPLETA DE LOS BIENES Y CANTIDAD.

**CUARTA.- LUGAR DE PAGO.-** LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PAGO CORRESPONDIENTE A LOS BIENES A QUE SE ALUDE EN LA CLÁUSULA PRIMERA SE EFECTUARÁ EN LAS OFICINAS DE LA UNIDAD DE FINANZAS DE "EL ORGANISMO" UBICADO EN J.P. GARCÍA NÚMERO 103, CENTRO, Y EN EL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DEL ESTADO DE OAXACA, UBICADO EN CALLE VIOLETAS NÚMERO 1007, COLONIA REFORMA, OAXACA RESPECTIVAMENTE, PREVIA SATISFACCIÓN DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA TERCERA, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR EL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA RECEPCIÓN TOTAL DE LOS BIENES ADQUIRIDOS.

PARA EL CASO DE QUE LAS FACTURAS ENTREGADAS PARA SU PAGO, PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, "EL ORGANISMO" DENTRO DE LOS TRES DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL DÍA DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR, EL PERIODO QUE TRANSCURRE A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CITADO ESCRITO Y HASTA QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE LAS CORRECCIONES NO SE COMPUTARÁN PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



EXPEDIENTE No. 224/2017

-10-

QUINTA.- PLAZO DE ENTREGA.- LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁN SER ENTREGADOS AL 100% DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO DEL 12 DE OCTUBRE AL 31 DE OCTUBRE DEL 2017.

Ahora bien, en autos obra agregado el oficio No. 12C/12C.1/0569/2018 del catorce de junio de dos mil dieciocho (foja 041), suscrito por el Titular de la Unidad de Recursos Materiales y Servicios Generales del organismo descentralizado Servicios de Salud de Oaxaca, en respuesta al diverso DGCSCP/312/DGAI/1460/2018 del dieciocho de mayo del mismo año, el cual se reproduce a continuación:

**SIN TEXTO**



LIC. JOSÉ ANTONIO GARCÍA MORALES
DIRECTOR DE INCONFORMIDADES "E" DE LA SUBSECRETARÍA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
PRESENTE

En relación al Oficio No. DGCSCP/312/DGAI/1460/2018 de fecha 18 de mayo del presente año y recibido en esta Unidad el día 29 de los corrientes, emitido por la Dirección a su cargo, adjunto la documentación certificada de la Licitación Pública Nacional Mixta número LA-9200442950-E3-2017 según se detalla a continuación:

- 1. Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación por medios electrónicos utilizando la Firma Electrónica Avanzada (FIEL)
2. Acta de presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas.
3. Dictamen Técnico.
4. Acta de Fallo.
5. Propuesta Económica de la Empresa [redacted] NOTA 19
6. Propuesta Económica de la Empresa [redacted] NOTA 20
7. Documentación Comprobatoria: Ordenes de Pago, Reportes de CLC, Pólizas, Contro Recibos, Facturas, Verificaciones de comprobantes fiscales digitales por internet, Remisiones emitidas por el Departamento de Almacenaje y Distribución, Eximición de fianza y Contrato de Adquisición.

Table with 10 columns: EXPEDIENTE DE LICITACIÓN, NÚMERO DE LICITACIÓN, FECHA DE ADJUDICACIÓN Y TIPO DE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, MOVIEDOR AL QUE SE ADJUDICÓ, MONTO QUE SE ADJUDICÓ, NÚMERO Y FECHA DEL CONTRATO, FECHA DE PAGO Y/O TRANSFERENCIA, PAGOS REALIZADOS (NO. DE RECIBO ELECTRONICO, FACTURA U OTRO), MONTO. Includes a TOTAL row at the bottom.

www.gob.mx/expo/m



NOTA 21

# SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



EXPEDIENTE No. 224/2017

-12-

En esta tesitura, tocante a los bienes materia del contrato, entre los que se encuentran las tiras reactivas solicitadas en la partida 41 en la licitación pública nacional en mención, la empresa [REDACTED], el día cuatro de diciembre de dos mil diecisiete, **NOTA 22** expidió las facturas (fojas 0207 y 0210) con números 187 y 188 para documentar el costo de los mismos, las cuales de igual manera obran en el expediente en copia certificada y se insertan enseguida:

RFC emisor:	[REDACTED] <b>NOTA 23</b>	Folio fiscal:	51253E68-0D3E-4592-9F8F-85FA91C108EP
Nombre emisor:	[REDACTED] <b>NOTA 24</b>	No. de serie del CSD:	00001000000305544588
Folio:	187	Serie:	A
RFC receptor:	REP150507882	Código postal, fecha y hora de emisión:	68050 2017-12-04 19:36:58
Nombre receptor:	RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DEL ESTADO DE OAXACA.	Efecto de comprobante:	Ingresar
Uso CFDI:	Adquisición de mercancías	Régimen fiscal:	General de Ley Personas Morales

### Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	No. de pedimento	No. de cuenta preferida	
41112108	RENSLON: 38	2000	EA	EQUIPO	183.66	367320.00				
Descripción	PRUEBA RAPIDA DE REAGINA PARA EL DIAGNOSTICO DE SIFILIS EQUIPO DE ANTIGENO TARJETA, TUBOS, GOTEROS Y AGUJAS, PARA 200 PRUEBAS, RTC, EQUIPO MARCA, TURNAB, LOTE TP021701 CAD; FEB0219 16,900				Impuesto	Tipo	Tasa	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
	1 LOTE TP021705 CAD; CO2016/19 100.				IVA	Traslado	3667000.00	Tasa	16.0000%	576520.00
41112108	RENSLON: 38	2000	EA	EQUIPO	189.50	379000.00				
Descripción	PRUEBAS RAPIDA GONADOTROPINA CORONA FRACCION BETA, PRUEBA RAPIDA CUALITATIVA DE UN SOLO PASO EN MEMBRANA SOLIDA PARA DETERMINACION EN ORINA O SUERO EN SOBRES INDIVIDUALES SENSIB ILUO 0.20 MCM/AL A 25 MM/ML EQUIPO, PRUEBA CARTUCHO DE PUNTO CON PIPETA, DESECHABLE, EQUIPO CON CONTROL POSITIVO Y NEGATIVO PARA MULTIP LES PRUEBAS, EQUIPO PARA MULTIPLOS DE 10, MINIMO 10 MAXIMO 100 PRUEBAS TATC, LOTE 6120354 CAD; CO112018/MARCA ALFA BOEHRM IPIC INSTANT VIEW.				Impuesto	Tipo	Tasa	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
					IVA	Traslado	3360000.00	Tasa	16.0000%	636400.00

Moneda:	Peso Mexicano	Subtotal	\$ 7,587,000.00
Forma de pago:	Por definir transferencia electronica de fondos.	Impuestos Traslados IVA 16.0000%	\$ 1,213,820.00
Método de pago:	Pago en parcialidades o diferido / una sola exhibición.	Total	\$ 8,800,820.00
Condiciones de pago:	CREDITO 14 DIAS		

Sello digital del CFDI

# SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



EXPEDIENTE No. 224/2017

-13-

RFC emisor: [REDACTED] **NOTA 25** Folio fiscal: 45808394-4740-4E84-5816-B11B44B15FAD  
 Nombre emisor: [REDACTED] **NOTA 26** No. de serie del CSD: 00001003000305544585  
 Folio: 128 Serie: A  
 RFC receptor: REP150307882 Código postal, fecha y hora de emisión: 68050 2017-12-04 16:48:07  
 Nombre receptor: RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DEL ESTADO DE OAXACA. Efecto de comprobante: Ingreso  
 Régimen fiscal: General de Ley Personas Morales  
 Uso CFDI: Adquisición de mercancías

### Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	No. de padrones	No. de cuenta predial	
41178106	RENGLON: 101	1800	807	EQUIPO	196.50	292500.00				
Descripción	PRUEBA RAPIDA DE GONADOTROPINA CORIONICA FRACCION BETA. PRUEBA RAPIDA CUALITATIVA DE UN SOLO PASO EN MEMBRANA SOLIDA PARA DETERMINACION EN ORINA O SUERO EN SOBRES INDIVIDUALES. SEMIBIOLIDAD: 20 Min a 25 Min. EQUIPO, PRUEBA CARTUCHO DE PLASTICO CON PIPETA DESECHABLE. EQUIPO CON CONTROL POSITIVO Y NEGATIVO PARA MULTIPLES PRUEBAS. EQUIPO PARA MULTIPLOS DE 10, MINIMO 10 MAXIMO 100 PRUEBAS TATC. LOTE: H3CH20054 CAD. 101712016, MARCA INSTANT VIEW				Impuesto	Tipo	Baja	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
					IVA	Traslado	29250.00	Tasa	16.0000%	47850.00

Moneda: Peso Mexicano Subtotal \$ 289,250.00  
 Forma de pago: Por definir; transferencia electronica de fondos. Impuestos Traslados IVA 16.0000% \$ 47,850.00  
 Método de pago: Pago en parcialidades o diferido / una sola exhibición. Total \$ 347,100.00  
 Condiciones de pago: CREDITO 14 DIAS.

De otra parte, sobre la entrega de los bienes adquiridos a la referida persona moral, mediante oficio sin número de fecha veinte de octubre de dos mil diecisiete, cuya copia certificada se encuentra integrada en autos (foja 0215), suscrito por el Subdirector General de Administración y Finanzas del organismo descentralizado Servicios de Salud de Oaxaca, dirigido a la [REDACTED] representante de la misma sociedad mercantil, le comunicó:

*"En respuesta a su escrito de fecha 20 de octubre de 2017, recibido en la misma fecha con el que solicita se le exima de presentar la garantía de cumplimiento de contrato de adquisición número 152/2017 de fecha*

NOTA 27

M

Z

Handwritten signature



-14-

11 de octubre de 2017, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional Mixta LA 920042950-E3-2017, para la adjudicación de contratos relativos a la (sic) adquisiciones del concepto, 2500.- Productos, Farmacéuticos y de Laboratorio.

Al respecto le informo que con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente, se le exceptúa de presentar dicha garantía, toda vez que la totalidad de los bienes se entregaron dentro del plazo de los diez días naturales posteriores a la firma del contrato en mención, para la presentación de la fianza del 10% de cumplimiento de contrato."

De igual modo, es de señalarse que mediante transferencia bancaria, la convocante pagó a la mencionada vendedora el precio de los bienes que le adquirió, según se desprende de los datos asentados en la copia certificada de las cuentas por liquidar certificada (CLC) que se precisan a continuación (fojas 0202 y 203):

NÚMERO DE CLC	FECHA DE EXPEDICIÓN	CONCEPTO	PROVEEDOR NOTA 28	FECHA DE PAGO	IMPORTE
1771	31-12-2017	Suministros de laboratorio	[REDACTED]	02-01-2018	\$347,130.00
1771	31-12-2017	Otros productos químicos	[REDACTED]	02-01-2018	\$8'800,920.00

Los documentos previamente analizados, se valoran conforme a los artículos 79, 93, fracciones II, III, VII, 129, 133, 202, 203 y 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en la materia, según lo dispuesto en el numeral 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con ellos se acredita que la convocante y la sociedad mercantil que triunfó en el certamen, cumplieron con las prestaciones pactadas en el contrato de compraventa que celebraron, el cual se derivó del fallo pronunciado en dicho procedimiento de contratación.



-15-

Ello es así, pues por un lado la segunda proporcionó a satisfacción de la primera, los bienes en las cantidades y fecha convenidas y por su parte ésta entregó a dicha empresa, el precio cierto y en dinero que se comprometió a pagar como contraprestación.

Lo cual implica que el mencionado contrato se terminó por haber cumplido con su objeto, esto es, la transferencia de la propiedad de las tiras reactivas que realizó la sociedad mercantil vendedora y el pago de las sumas monetarias estipuladas como precio de tales bienes, que hizo la convocante.

De ahí que el acto de falló relativo a la partida 41 (tiras reactivas para determinar como mínimo 10 parámetros en orina) de la **Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-920042950-E3-2017**, convocada por el organismo público descentralizado **SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA**, para la **“ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO”**, en forma alguna puede surtir efecto legal o material alguno, porque el contrato llegó a su fin al quedar satisfechas las obligaciones contraídas por las partes, lo cual implica que dejó de existir el objeto o la materia que dio origen al apuntado procedimiento de contratación.

Por tal razón, durante el trámite de este procedimiento administrativo, sobrevino la causal de improcedencia a que se refiere el numeral 67, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en los términos siguientes:

*“Artículo 67. La instancia de inconformidad es improcedente:*

...

**III. Cuando el acto impugnado no puede surtir efecto legal o material alguno por haber dejado de existir el objeto o la materia del procedimiento de contratación del cual deriva, y...” (sic) (Énfasis añadido).**

**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



EXPEDIENTE No. 224/2017

-16-

Y considerando que ha quedado demostrada la existencia de la causal de improcedencia antes examinada, es pertinente decretar el sobreseimiento de la inconformidad promovida, al actualizarse la hipótesis prevista en el artículo 68, fracción III, del precitado ordenamiento legal, el cual a la letra especifica:

*"Artículo 68. El sobreseimiento en la instancia de inconformidad procede cuando:*

*...*

*III. Durante la sustanciación de la instancia se advierta o sobrevenga alguna de las causas de improcedencia que establece el artículo anterior."*

Por lo expuesto, motivado y fundado, se:

### RESUELVE

**PRIMERO.** Con fundamento en los artículos 65, fracción III, 67, fracción III, 68, fracción III y 74, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **SE SOBRESEE** la instancia de inconformidad presentada por el [REDACTED] **NOTA 29** [REDACTED], Representante de la empresa [REDACTED] **NOTA 30** [REDACTED], en contra del fallo relativo a la partida 41 (tiras reactivas para determinar como mínimo 10 parámetros en orina) de la **Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-920042950-E3-2017**, por las razones precisadas en el Considerando **SEGUNDO** de la presente resolución.

**SEGUNDO.** Se notifica a la empresa inconforme [REDACTED] **NOTA 31** [REDACTED] que la presente resolución puede ser impugnada, en términos del artículo 74, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



**TERCERO. NOTIFÍQUESE** esta resolución personalmente a la empresa inconforme [REDACTED], y por oficio a la convocante, en **NOTA 32** términos del artículo 69, fracciones I y III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

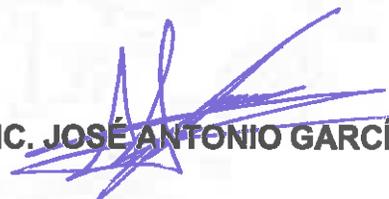
Así lo resolvió y firma, el Maestro en Derecho **MARIO ALVARADO DOMÍNGUEZ**, Director General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, ante la presencia de los CC. **LIC. ALFREDO ARIAS HERNÁNDEZ**, Director General Adjunto de Inconformidades y **LIC. JOSÉ ANTONIO GARCÍA MORELOS**, Director de Inconformidades "E", quienes intervienen como testigos de asistencia.



**MTRO. MARIO ALVARADO DOMÍNGUEZ**



**LIC. ALFREDO ARIAS HERNÁNDEZ**



**LIC. JOSÉ ANTONIO GARCÍA MORELOS**

AAH/JAGM/MADV



Versión Pública Autorizada			
Unidad Administrativa:	<b>Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas.</b>		
Documento:	Instancia de Inconformidad		
Partes o Secciones que se clasifican:	Las que se indican en el Índice de Información que se Suprime, Elimina o Testa.	Fojas:	Las que se identifican en el citado Índice.
Total de fojas, incluyendo el índice:	23, veintitrés fojas.		
Fundamento legal:	Artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP)	Razones:	Se trata de datos personales que se revelan o hacen identificable a su titular.
Nombre y Firma del Titular del Área o Unidad Administrativa	Mtra. María Guadalupe Vargas Álvarez		
Autorización por el Comité de Transparencia:	<b>PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, DE FECHA 14 DE ENERO DE 2020</b>		

**Índice de Información que se Suprime, Elimina o Testa de la resolución de fecha 28/06/2017 del expediente 224/2017.**

Número de Nota	Fojas en que se elimina	Tipo de Dato	Palabras que se eliminan	Fundamento Legal	Motivación
1	1	Confidencial	6	Artículos 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP)	<b>Nombre de personas morales que promovieron la inconformidad, únicamente en las inconformidades infundadas, sobreseídas, desechadas e incompetencias.</b> La denominación o razón social de personas morales representa jurídicamente el nombre por el que se conoce a una empresa, en principio esta información es pública, por encontrarse inscritas en el Registro Público de Comercio, sin embargo, en el caso que son ocupa, es información que debe protegerse en virtud de que <u>es la persona moral que promueve la inconformidad</u> , y éste dato permite identificarla, lo cual constituye una decisión personal que refleja un acto de voluntad de quien lo realiza.
2	1	Confidencial	6	Artículos 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP)	<b>Nombre de personas morales que promovieron la inconformidad, únicamente en las inconformidades infundadas, sobreseídas, desechadas e incompetencias.</b> La denominación o razón social de personas morales representa jurídicamente el nombre por el que se conoce a una empresa, en principio esta información es pública, por encontrarse inscritas en el Registro Público de Comercio, sin embargo, en el caso que son ocupa, es información que debe protegerse en virtud de que <u>es la persona moral que promueve la inconformidad</u> , y éste dato permite identificarla, lo cual constituye una decisión personal que refleja un acto de voluntad de quien lo realiza.
3	1	Confidencial	5	Artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la	<b>Nombre del representante legal de la empresa que promovió la inconformidad, únicamente en las inconformidades fundadas, infundadas, sobreseídas, desechadas, e incompetencias.</b> Al ser el nombre uno



Esta hoja forma parte del  
Índice de Información que se Suprime, Elimina o Testa

Número de Nota	Fojas en que se elimina	Tipo de Dato	Palabras que se eliminan	Fundamento Legal	Motivación
				Información Pública (LFTAIP)	de los atributos de la personalidad, así como la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, es información que debe protegerse en virtud de que la pretensión de la persona moral que promueve la inconformidad resultó infundada, por lo que no tuvo consecuencias jurídicas y éste dato permite identificarla, lo cual constituye una decisión personal que refleja un acto de voluntad de quien lo realiza y, en virtud de que dicha inconformidad resultó infundada, desechada o se decretó la incompetencia, atendiendo el principio de finalidad por el cual se obtuvo dicho dato, es que debe protegerse.
4	1	Confidencial	5	Artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP)	<b>Nombre del representante legal de la empresa que promovió la inconformidad, únicamente en las inconformidades fundadas, infundadas, sobreseídas, desechadas, e incompetencias.</b> Al ser el nombre uno de los atributos de la personalidad, así como la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, es información que debe protegerse en virtud de que la pretensión de la persona moral que promueve la inconformidad resultó infundada, por lo que no tuvo consecuencias jurídicas y éste dato permite identificarla, lo cual constituye una decisión personal que refleja un acto de voluntad de quien lo realiza y, en virtud de que dicha inconformidad resultó infundada, desechada o se decretó la incompetencia, atendiendo el principio de finalidad por el cual se obtuvo dicho dato, es que debe protegerse.
5	1	Confidencial	5	Artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP)	<b>Nombre del representante legal de la empresa que promovió la inconformidad, únicamente en las inconformidades fundadas, infundadas, sobreseídas, desechadas, e incompetencias.</b> Al ser el nombre uno de los atributos de la personalidad, así como la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, es información que debe protegerse en virtud de que la pretensión de la persona moral que promueve la inconformidad resultó infundada, por lo que no tuvo consecuencias jurídicas y éste dato permite identificarla, lo cual constituye una decisión personal que refleja un acto de voluntad de quien lo realiza y, en virtud de que dicha inconformidad resultó infundada, desechada o se decretó la incompetencia, atendiendo el principio de finalidad por el cual se obtuvo dicho dato, es que debe protegerse.
6	3	Confidencial	4	Artículos 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP)	<b>Denominación o Razón Social de tercero.</b> Representa jurídicamente el nombre por el que se conoce a una empresa, sin embargo, no obstante de encontrarse inscrita en el Registro Público de Comercio, cuando se vulnera su honor, su buen nombre y su reputación, sin que haya una sanción, es información que debe protegerse en virtud de que las personas morales también gozan de protección por parte de las leyes, y éste dato permite identificarla, motivo por el cual es que debe de protegerse.
7	4	Confidencial	5	Artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP)	<b>Nombre del representante legal de la empresa que promovió la inconformidad, únicamente en las inconformidades fundadas, infundadas, sobreseídas, desechadas, e incompetencias.</b> Al ser el nombre uno de los atributos de la personalidad, así como la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, es información que debe protegerse en virtud de que la pretensión de la persona moral que promueve la inconformidad resultó infundada, por lo que no tuvo consecuencias jurídicas y éste dato permite identificarla, lo cual constituye una decisión personal que refleja un acto de voluntad de quien lo realiza y, en virtud de que



Esta hoja forma parte del  
Índice de Información que se Suprime, Elimina o Testa

Número de Nota	Fojas en que se elimina	Tipo de Dato	Palabras que se eliminan	Fundamento Legal	Motivación
					dicha inconformidad resultó infundada, desechada o se decretó la incompetencia, atendiendo el principio de finalidad por el cual se obtuvo dicho dato, es que debe protegerse.
8	4	Confidencial	6	Artículos 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP)	<b>Nombre de personas morales que promovieron la inconformidad, únicamente en las inconformidades infundadas, sobreseídas, desechadas e incompetencias.</b> La denominación o razón social de personas morales representa jurídicamente el nombre por el que se conoce a una empresa, en principio esta información es pública, por encontrarse inscritas en el Registro Público de Comercio, sin embargo, en el caso que son ocupa, es información que debe protegerse en virtud de que <u>es la persona moral que promueve la inconformidad</u> , y éste dato permite identificarla, lo cual constituye una decisión personal que refleja un acto de voluntad de quien lo realiza.
9	6	Confidencial	4	Artículos 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP)	<b>Denominación o Razón Social de tercero.</b> Representa jurídicamente el nombre por el que se conoce a una empresa, sin embargo, no obstante de encontrarse inscrita en el Registro Público de Comercio, cuando se vulnera su honor, su buen nombre y su reputación, sin que haya una sanción, es información que debe protegerse en virtud de que las personas morales también gozan de protección por parte de las leyes, y éste dato permite identificarla, motivo por el cual es que debe de protegerse.
10	6	Confidencial	4	Artículos 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP)	<b>Denominación o Razón Social de tercero.</b> Representa jurídicamente el nombre por el que se conoce a una empresa, sin embargo, no obstante de encontrarse inscrita en el Registro Público de Comercio, cuando se vulnera su honor, su buen nombre y su reputación, sin que haya una sanción, es información que debe protegerse en virtud de que las personas morales también gozan de protección por parte de las leyes, y éste dato permite identificarla, motivo por el cual es que debe de protegerse.
11	6	Confidencial	4	Artículos 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP)	<b>Denominación o Razón Social de tercero.</b> Representa jurídicamente el nombre por el que se conoce a una empresa, sin embargo, no obstante de encontrarse inscrita en el Registro Público de Comercio, cuando se vulnera su honor, su buen nombre y su reputación, sin que haya una sanción, es información que debe protegerse en virtud de que las personas morales también gozan de protección por parte de las leyes, y éste dato permite identificarla, motivo por el cual es que debe de protegerse.
12	6	Confidencial	4	Artículos 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP)	<b>Denominación o Razón Social de tercero.</b> Representa jurídicamente el nombre por el que se conoce a una empresa, sin embargo, no obstante de encontrarse inscrita en el Registro Público de Comercio, cuando se vulnera su honor, su buen nombre y su reputación, sin que haya una sanción, es información que debe protegerse en virtud de que las personas morales también gozan de protección por parte de las leyes, y éste dato permite identificarla, motivo por el cual es que debe de protegerse.
13	6	Confidencial	4	Artículos 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	<b>Denominación o Razón Social de tercero.</b> Representa jurídicamente el nombre por el que se conoce a una empresa, sin embargo, no obstante de encontrarse inscrita en el Registro Público de Comercio, cuando se vulnera su honor, su buen nombre y su reputación, sin



Esta hoja forma parte del  
Índice de Información que se Suprime, Elimina o Testa

Número de Nota	Fojas en que se elimina	Tipo de Dato	Palabras que se eliminan	Fundamento Legal	Motivación
				(LFTAIP)	que haya una sanción, es información que debe protegerse en virtud de que las personas morales también gozan de protección por parte de las leyes, y éste dato permite identificarla, motivo por el cual es que debe de protegerse.
14	6	Confidencial	4	Artículos 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP)	<b>Denominación o Razón Social de tercero.</b> Representa jurídicamente el nombre por el que se conoce a una empresa, sin embargo, no obstante de encontrarse inscrita en el Registro Público de Comercio, cuando se vulnera su honor, su buen nombre y su reputación, sin que haya una sanción, es información que debe protegerse en virtud de que las personas morales también gozan de protección por parte de las leyes, y éste dato permite identificarla, motivo por el cual es que debe de protegerse.
15	7	Confidencial	4	Artículos 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP)	<b>Denominación o Razón Social de tercero.</b> Representa jurídicamente el nombre por el que se conoce a una empresa, sin embargo, no obstante de encontrarse inscrita en el Registro Público de Comercio, cuando se vulnera su honor, su buen nombre y su reputación, sin que haya una sanción, es información que debe protegerse en virtud de que las personas morales también gozan de protección por parte de las leyes, y éste dato permite identificarla, motivo por el cual es que debe de protegerse.
16	7	Confidencial	4	Artículos 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP)	<b>Denominación o Razón Social de tercero.</b> Representa jurídicamente el nombre por el que se conoce a una empresa, sin embargo, no obstante de encontrarse inscrita en el Registro Público de Comercio, cuando se vulnera su honor, su buen nombre y su reputación, sin que haya una sanción, es información que debe protegerse en virtud de que las personas morales también gozan de protección por parte de las leyes, y éste dato permite identificarla, motivo por el cual es que debe de protegerse.
17	7	Confidencial	5	Artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP)	<b>Nombre de particulares y/o terceros.</b> Al ser el nombre un atributo de la personalidad y la manifestación principal del derecho a la identidad, en razón de que por sí mismo permite identificar a una persona física, es un dato personal por excelencia.
18	8	Confidencial	4	Artículos 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP)	<b>Denominación o Razón Social de tercero.</b> Representa jurídicamente el nombre por el que se conoce a una empresa, sin embargo, no obstante de encontrarse inscrita en el Registro Público de Comercio, cuando se vulnera su honor, su buen nombre y su reputación, sin que haya una sanción, es información que debe protegerse en virtud de que las personas morales también gozan de protección por parte de las leyes, y éste dato permite identificarla, motivo por el cual es que debe de protegerse.
19	11	Confidencial	8	Artículos 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP)	<b>Denominación o Razón Social de tercero.</b> Representa jurídicamente el nombre por el que se conoce a una empresa, sin embargo, no obstante de encontrarse inscrita en el Registro Público de Comercio, cuando se vulnera su honor, su buen nombre y su reputación, sin que haya una sanción, es información que debe protegerse en virtud de que las personas morales también gozan de protección por parte de las leyes, y éste dato permite identificarla, motivo por el cual es que debe de protegerse.



Esta hoja forma parte del  
Índice de Información que se Suprime, Elimina o Testa

Número de Nota	Fojas en que se elimina	Tipo de Dato	Palabras que se eliminan	Fundamento Legal	Motivación
20	11	Confidencial	3	Artículos 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP)	<b>Denominación o Razón Social de tercero.</b> Representa jurídicamente el nombre por el que se conoce a una empresa, sin embargo, no obstante de encontrarse inscrita en el Registro Público de Comercio, cuando se vulnera su honor, su buen nombre y su reputación, sin que haya una sanción, es información que debe protegerse en virtud de que las personas morales también gozan de protección por parte de las leyes, y éste dato permite identificarla, motivo por el cual es que debe de protegerse.
21	11	Confidencial	4	Artículos 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP)	<b>Denominación o Razón Social de tercero.</b> Representa jurídicamente el nombre por el que se conoce a una empresa, sin embargo, no obstante de encontrarse inscrita en el Registro Público de Comercio, cuando se vulnera su honor, su buen nombre y su reputación, sin que haya una sanción, es información que debe protegerse en virtud de que las personas morales también gozan de protección por parte de las leyes, y éste dato permite identificarla, motivo por el cual es que debe de protegerse.
22	12	Confidencial	4	Artículos 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP)	<b>Denominación o Razón Social de tercero.</b> Representa jurídicamente el nombre por el que se conoce a una empresa, sin embargo, no obstante de encontrarse inscrita en el Registro Público de Comercio, cuando se vulnera su honor, su buen nombre y su reputación, sin que haya una sanción, es información que debe protegerse en virtud de que las personas morales también gozan de protección por parte de las leyes, y éste dato permite identificarla, motivo por el cual es que debe de protegerse.
23	12	Confidencial	1	Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP)	<b>Registro Federal de Contribuyentes (RFC):</b> Clave alfanumérica de cuyos datos que la integran es posible identificar del titular de la misma, fecha de nacimiento y la edad de la persona, siendo la homoclave que la integra única e irrepetible, da ahí que sea un dato personal que debe protegerse
24	12	Confidencial	4	Artículos 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP)	<b>Denominación o Razón Social de tercero.</b> Representa jurídicamente el nombre por el que se conoce a una empresa, sin embargo, no obstante de encontrarse inscrita en el Registro Público de Comercio, cuando se vulnera su honor, su buen nombre y su reputación, sin que haya una sanción, es información que debe protegerse en virtud de que las personas morales también gozan de protección por parte de las leyes, y éste dato permite identificarla, motivo por el cual es que debe de protegerse.
25	13	Confidencial	1	Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP)	<b>Registro Federal de Contribuyentes (RFC):</b> Clave alfanumérica de cuyos datos que la integran es posible identificar del titular de la misma, fecha de nacimiento y la edad de la persona, siendo la homoclave que la integra única e irrepetible, da ahí que sea un dato personal que debe protegerse
26	13	Confidencial	4	Artículos 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP)	<b>Denominación o Razón Social de tercero.</b> Representa jurídicamente el nombre por el que se conoce a una empresa, sin embargo, no obstante de encontrarse inscrita en el Registro Público de Comercio, cuando se vulnera su honor, su buen nombre y su reputación, sin que haya una sanción, es información que debe protegerse en virtud de que las personas morales también gozan de protección por parte de las leyes, y éste dato permite identificarla, motivo por el cual es que debe de protegerse.



Esta hoja forma parte del  
Índice de Información que se Suprime, Elimina o Testa

Número de Nota	Fojas en que se elimina	Tipo de Dato	Palabras que se eliminan	Fundamento Legal	Motivación
27	13	Confidencial	5	Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP)	<b>Nombre de particulares y/o terceros.</b> Al ser el nombre un atributo de la personalidad y la manifestación principal del derecho a la identidad, en razón de que por sí mismo permite identificar a una persona física, es un dato personal por excelencia.
28	14	Confidencial	8	Artículos 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP)	<b>Denominación o Razón Social de tercero.</b> Representa jurídicamente el nombre por el que se conoce a una empresa, sin embargo, no obstante de encontrarse inscrita en el Registro Público de Comercio, cuando se vulnera su honor, su buen nombre y su reputación, sin que haya una sanción, es información que debe protegerse en virtud de que las personas morales también gozan de protección por parte de las leyes, y éste dato permite identificarla, motivo por el cual es que debe de protegerse.
29	16	Confidencial	5	Artículos 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP)	<b>Nombre del representante legal de la empresa que promovió la inconformidad, únicamente en las inconformidades fundadas, infundadas, sobreseídas, desechadas, e incompetencias.</b> Al ser el nombre uno de los atributos de la personalidad, así como la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, es información que debe protegerse en virtud de que la pretensión de la persona moral que promueve la inconformidad resultó infundada, por lo que no tuvo consecuencias jurídicas y éste dato permite identificarla, lo cual constituye una decisión personal que refleja un acto de voluntad de quien lo realiza y, en virtud de que dicha inconformidad resultó infundada, desechada o se decretó la incompetencia, atendiendo el principio de finalidad por el cual se obtuvo dicho dato, es que debe protegerse.
30	16	Confidencial	6	Artículos 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP)	<b>Nombre de personas morales que promovieron la inconformidad, únicamente en las inconformidades infundadas, sobreseídas, desechadas e incompetencias.</b> La denominación o razón social de personas morales representa jurídicamente el nombre por el que se conoce a una empresa, en principio esta información es pública, por encontrarse inscritas en el Registro Público de Comercio, sin embargo, en el caso que son ocupa, es información que debe protegerse en virtud de que <u>es la persona moral que promueve la inconformidad</u> , y éste dato permite identificarla, lo cual constituye una decisión personal que refleja un acto de voluntad de quien lo realiza.
31	16	Confidencial	6	Artículos 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP)	<b>Nombre de personas morales que promovieron la inconformidad, únicamente en las inconformidades infundadas, sobreseídas, desechadas e incompetencias.</b> La denominación o razón social de personas morales representa jurídicamente el nombre por el que se conoce a una empresa, en principio esta información es pública, por encontrarse inscritas en el Registro Público de Comercio, sin embargo, en el caso que son ocupa, es información que debe protegerse en virtud de que <u>es la persona moral que promueve la inconformidad</u> , y éste dato permite identificarla, lo cual constituye una decisión personal que refleja un acto de voluntad de quien lo realiza.
32	17	Confidencial	6	Artículos 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP)	<b>Nombre de personas morales que promovieron la inconformidad, únicamente en las inconformidades infundadas, sobreseídas, desechadas e incompetencias.</b> La denominación o razón social de personas morales representa jurídicamente el nombre por el que se conoce a una empresa, en principio esta información es pública, por encontrarse inscritas en el Registro Público de Comercio, sin embargo, en el caso que son ocupa, es información que debe protegerse en

Esta hoja forma parte del  
Índice de Información que se Suprime, Elimina o Testa

Número de Nota	Fojas en que se elimina	Tipo de Dato	Palabras que se eliminan	Fundamento Legal	Motivación
					virtud de que <u>es la persona moral que promueve la</u> inconformidad, y éste dato permite identificarla, lo cual constituye una decisión personal que refleja un acto de voluntad de quien lo realiza.